

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su Despacho el presente proceso informándole que se encuentra pendiente la notificación de la parte demandada ADRIANA ISABEL HERNANDEZ CASTILLA. Sírvase usted proveer.

Barranquilla, octubre 18 de 2022

Leonor K. Torrenegra Duque
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Octubre dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022).-

Visto el anterior informe secretarial, observa el despacho que no se evidencia constancia de la notificación a la parte demandada ADRIANA ISABEL HERNANDEZ CASTILLA; por lo que la parte demandante no ha cumplido con la notificación del auto admisorio en debida forma, razón por la que aún tiene pendiente como carga procesal la notificación de la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Así las cosas, se requerirá a la parte actora para que realice la notificación a la parte demandada ADRIANA ISABEL HERNANDEZ CASTILLA, dentro del término de treinta (30) días siguientes contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito.

En este orden de ideas, el Juzgado,

RESUELVE

REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante para que cumpla con la carga procesal de notificación a la parte demandada, conforme a lo expresado en la parte motiva de la presente decisión, so pena de dar por terminado el presente proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.
JUEZA

SIJ

Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2671f4aa850e4b706154d0b8644b380931144bf490819d0ee919d011b92dbb79

Documento generado en 18/10/2022 09:25:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>